

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	VANESSA GUERRA ÚSUGA
Demandado	COLPENSIONES
Litisconsorte por pasiva	MARÍA DE JESÚS DIOSA MORENO
Rad. Nro.	05001 31 05 011 2018 00510 00
Decisión	DA NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE-CORRE TRASLADO

Teniendo en cuenta que el **MARÍA DE JESÚS DIOSA MORENO** allegó escrito en el que manifiesta haber constituido apoderada judicial, de conformidad con los artículos 301 del Código General Del Proceso -CGP- y 145 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social -CPTSS-, se tendrá por notificada por conducta concluyente, a partir de la notificación del presenta auto por estados.

En los términos del poder aportado, se reconoce personería para representar los intereses de **MARÍA DE JESÚS DIOSA MORENO** a la abogada **DANIELA LÓPEZ MADRID**, con T. P. 342.094 del c S de la J., quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitada para ejercer su profesión de abogada.

Así pues, atendiendo la solicitud de la apoderada, por la secretaría remítase link del expediente digital al correo electrónico danielalopezmadrid@gmail.com informándole que se cuenta con el término de 10 días para contestar y se le **REQUIERE** para que dé cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie.

La respuesta habrá de ser remitida a la dirección electrónica j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, **siendo indispensable relacionar en el asunto el número del radicado del proceso 05001 31 05 024 2021 00099 00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a71f21e8ceb25ed82bb17df2ae714fc4c1240f825d0d204958c60b113278f79**

Documento generado en 17/06/2022 03:12:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>